

## RESOLUCIÓN N° 7293/2016

Montevideo, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 9º, 12º, 13º, 15º, 19º, 31º, 31º bis, 32º, 35º, y 36º del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario.

**RESULTANDO:** que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario;

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**1º)** A partir del 1º de enero de 2017, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse..... \$ 610.

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| Dentro de los 30 días siguientes  | \$ 420   |
| Dentro de los 90 días siguientes  | \$ 730   |
| Dentro de los 180 días siguientes | \$ 1.030 |
| Dentro del año siguiente          | \$ 1.680 |
| Más de un año                     | \$ 2.420 |

Para las personas físicas y las empresas unipersonales, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 420.

**2º)** Fíjase, a partir del 1º de enero de 2017 en \$ 420 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución N° 1153/2011 de 26 de julio de 2011.

**3º)** Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra